



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de setiembre de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, la Disposición N° 2/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc. n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y para el mejor desarrollo de las metas propuestas resulta necesario efectuar las modificaciones del caso mediante la creación de nuevas unidades organizativas y el nombramiento de los funcionarios correspondientes.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD

AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1º: CREASE con dependencia directa del Defensor del Pueblo la Unidad de Administración de Sistemas Informáticos.

Artículo 2º: DESIGNASE a cargo de la unidad organizativa creada en el artículo precedente a Guillermo Andrés HINDI DNI N° 26.534.527.

Artículo 3º: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese y al agente en forma personal. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 099 / 14


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.